

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA



23.9.21

B/08.00

POSTALIA 40408

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

## DECLARACION JURADA

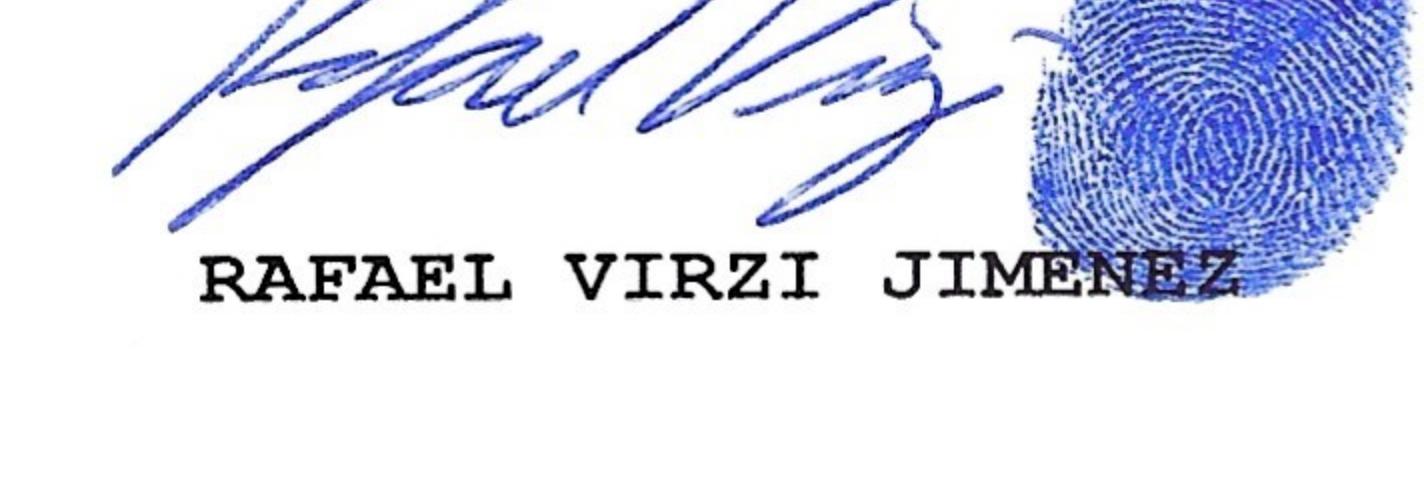
En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo nueve y cuarenta de la mañana (9:40 a.m.) del día cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**,

con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente: **RAFAEL VIRZI JIMENEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos veintiuno (9-98-621), residente en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385). "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años" Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio; la declaración es del tenor siguiente: **PRIMERO:** Yo, **RAFAEL VIRZI JIMENEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-98-621 en mi condición de presidente y Representante Legal de la sociedad **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A.**, registrada en Folio No. 118285 (S) del Registro Público de Panamá, promotor del proyecto denominado "**SILO PARA ALMACENAJE DE TRIGO-AGROINDUSTRIAS**"

desarrollarse sobre la finca código de ubicacion 9901, Folio Real N° 20326

de la sección de la propiedad del Registro Público, de la provincia de Veraguas; declaro y confirmo bajo gravedad de Juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental, y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998. Que todos los datos que constan en este documento fueron suministrados por mí y responden únicamente a la verdad. Leída como le fue el presente documento a la declarante y manifestó estar de acuerdo en presencia de los Testigos Instrumentales:

**ARDINN ANETH TORRES AYALA** y **AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ**, mujer la primera, varón el segundo, panameños, mayores de edad, casada la primera, soltero el segundo, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números cuatro-setecientos setenta y seis-ochocientos cincuenta y cuatro (4-776-854) y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436). respectivamente. La encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, La Notaria que doy fe.



RAFAEL VIRZI JIMÉNEZ



ARDINN ANETH TORRES AYALA

AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ

TESTIGO



Leydis Espinosa De Hernández

Notaria Primera del Circuito de Veraguas

TESTIGO

